MEMORANDO

582
Bogotá D.C.

PARA: **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**
Alcalde Local de Kennedy

DE: **YANETH ESPERANZA ECHEVERRIA BECERRA**
Profesional de Apoyo a la supervisión - FDLK

ASUNTO: CONCEPTO TÉCNICO PARA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No.2 PARA EL CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 DEL 2022 – ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL PARA LA LOCALIDAD DE KENNEDY.

Respetada Alcaldesa:

En el marco del Contrato de Consultoría 831 de 2022 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y el contratista GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S – GEICOL SAS, cuyo Objeto es: ***"INV-080 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY"*** y de acuerdo con el documento con radicado Orfeo No.20235810061072, con fecha 24 de marzo del 2023, remitido por el contratista Consorcio GMC, quien funge como interventor del contrato de consultoría en mención; con el cual viabilizan y realizan la solicitud de **SUSPENSIÓN No.2** para el Contrato de Consultoría 831 del 2022, por un término de UN (1) MES contados desde el 28 de abril hasta el 27 de mayo del 2023 inclusive. Por lo anterior, nos permitimos poner a su consideración la aprobación a la solicitud referida y para ello, presentamos a continuación la relación del concepto técnico emitido por el contratista de consultoría, la viabilidad y concepto emitido por la interventoría y el concepto técnico consolidado por el apoyo a la supervisión.

INFORMACIÒN GENERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Contrato de Consultoría:	CON 831 de 2022
Contratista:	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S – GEICOL SAS
NIT.	800.256.897-0
Representante Legal	Luz Adriana Bastidas Alzate
Objeto del contrato:	INV-080 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
Plazo de ejecución:	Ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Fecha de inicio:	15 de febrero de 2023
Fecha de terminación inicial:	14 de octubre de 2023
Prórroga:	No Aplica
Suspensiones:	1 MES- Contados desde el 28 de marzo hasta el 27 de abril del 2023
Fecha de terminación (Incluyendo Suspensiones):	14 de noviembre de 2023
Valor Inicial Contrato:	$ 1.934.101.490
Adición No.1:	No Aplica
Valor total:	$ 1.934.101.490

INFORME ADMINISTRATIVO CON 831 – 2022

De acuerdo con el listado contractual del pliego de condiciones FDLK-CMA-04-2022 tiene como objeto realizar los estudios y diseños de la malla vial asociado de los segmentos viales priorizados ubicados en las UPZ 45, UPZ 46, UPZ 48, UPZ 79, UPZ 80, UPZ 81 y UPZ 82. La intervención objeto del presente proceso se ha estimado para un total de 125 segmentos viales que corresponde a 9,09 kilómetros/carril y 18.631 metros cuadrados del espacio público asociado, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones, anexos y capítulos técnicos.

AVANCE GENERAL – CORTE A 14 DE MARZO DEL 2023: **5%**

AVANCE FÍSICO ESPECÍFICO

- FASE 1: Fase de recopilación y análisis de información **30%**
- FASE 2: Fase de estudios y diseños **0%**
- FASE 3: Aprobaciones **0%**

AVANCE FINANCIERO – 14 DE MARZO DEL 2023: **50%**

AVANCE FINANCIERO SEGÚN PAGOS ESTABLECIDOS

- Pago No.1: 0,0
- **TOTAL PAGADO: $0,0 (0%)**

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No.1 CON 831 – 2022

1. Mediante oficio GEI-393-23, con fecha 21 de abril del 2023 y sus respectivo oficio de alcance GEI-397-23, con fecha 24 de abril del 2023; los cuales fueron remitidos por el contratista GEICOL SAS, presentados y radicados al interventor CONSORCIO GMC, y a su vez, remitido con aprobación de la interventoría mediante oficio GMC-127-026-2023, al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, mediante radicados Orfeo No. 2023-581-006107-2, mediante los cual se presenta la solicitud de SUSPENSIÓN No.2 para el Contrato de Consultoría 831-2022; exponiendo que las justificaciones que dieron lugar a suscribir la primera suspensión no han sido superadas, específicamente refiriéndose a las respuestas de las Empresas de Servicios Públicos y la consolidación de los 125 CIV que dan aval a la continuidad de la Fase 2, establecida en el marco del contrato.

Teniendo presente los oficios de solicitud y viabilidad, a continuación, se relacionan y describen las justificaciones presentadas por consultor CON 831 del 2022, las cuales soportan y hacen parte integral de la presente solicitud:

II. ASPECTOS TÉCNICOS

SOLICITUD CONTRATISTA DE CONSULTORÍA

Los hechos que sustentan la solicitud del asunto son señalados por el contratista de consultoría **GEICOL SAS** mediante el documento GEI-393-23, con fecha del 21 de abril del 2023 y su respectivo oficio de alcance GEI-397-23, con fecha 24 de abril del 2023, en los cuales señala y manifiesta los siguientes antecedentes que soportan la solicitud de Suspensión No.2 para el Contrato de Consultoría 831 del 2022:

> *"Teniendo en cuenta que a la fecha no se han dado las condiciones para superar la fase de Recopilación y Análisis de Información, en lo referente a la claridad de los CIV's viables para la ejecución definitiva del contrato, tal como se encuentra plasmado en el comunicado GMC-127-023-2023 con fecha 27 de abril de 2023, se solicita la ampliación de la suspensión del contrato hasta tanto se nos defina el listado conclusivo de los CIV's definitivos por parte del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy FDLK."*
>
> *"Dando alcance al comunicado indicado en la referencia se define que el tiempo de ampliación de la suspensión corresponde a un (1) mes calendario. En caso tal que se superen las condiciones que motivaron la suspensión el contrato podrá ser reiniciado."*

VIABILIDAD CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Los hechos que sustentan la solicitud del asunto son señalados, revisados y avalados por el contratista de interventoría **CONSORCIO GMC** mediante el documento GMC-127-026-2023 con fecha del 24 de abril del 2023, con los cuales señala y manifiesta los siguientes antecedentes que soportan la VIABILIDAD de Suspensión No.1 para el Contrato de Consultoría 831 del 2022:

> *"Se recibe comunicado por parte del Consultor por medio del Rad GEI-397-23 de fecha 24 de abril de 2023 (oficio anexo), donde GEICOL S.A.S realiza la solicitud de ampliar la suspensión N° 1 por un (01) mes, a partir del 28 de abril de 2023, de lo anterior, esta interventoría se pronuncia de la siguiente manera: En atención al comunicado recibido por el consultor, y debido a que a la fecha no se han superado las causales de suspensión N° 1, esta interventoría asiente, en realizar la ampliación N° 1 a la suspensión N° 1, la cual iría desde el 28 de abril de 2023, con posible reinicio el 27 de mayo de 2023, es de informar a la entidad que,*

de superarse las causales de suspensión antes de la fecha prevista, se podrán reiniciar los contratos previo al día 27 de mayo de 2023."

II. CONCEPTO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN – AREA TÉCNICA

Con relación a los hechos descritos por el contratista de consultoría y la viabilidad emitida por el contratista de interventoría, se realiza la evaluación a la trazabilidad de antecedentes presentados, determinando que:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 13.1 INVESTIGACIÓN, RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

> *"**El Consultor debe investigar y recopilar la información primaria y secundaria para ejecutar la siguiente fase**, que incluye todo el trabajo de investigación en las empresas de servicios públicos y demás entidades estatales que estén involucradas en el área de influencia del proyecto, indagar sobre normas, estudios y diseños realizados en el área de influencia, inspeccionar y diagnosticar las condiciones del sitio y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo, así como, inspeccionar y diagnosticar redes.*
> *Iniciado el contrato, el consultor, deberá entregar un documento en versión actualizada, donde se describe de manera detallada el proceso y los campos de actualización de acuerdo al tipo de intervención, así como las metodologías de campo y de cálculo, como ayuda para el cumplimiento del requisito de actualización o inventario.*
> *Indagar sobre normas, estudios y diseños realizados en el área de estudio, inspeccionar y precisar las redes, realizar visitas técnicas al sitio objeto del contrato, con el fin de verificar sus condiciones y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo del proyecto.*
> ***El consultor deberá investigar con las entidades competentes, los documentos que permitan el correcto desarrollo del objeto del contrato** (normas, especificaciones técnicas, y demás). Con la presentación de la propuesta se da por aceptado que los proponentes conocen los requerimientos de las diferentes empresas de servicios públicos (en los casos en que aplica) y con base en ellos se deben ejecutar las obras correspondientes. **La información suministrada por las empresas de servicios públicos que operan en el Distrito Capital.***
> ***El consultor deberá llevar a cabo la solicitud de datos técnicos ante las Empresas De Servicios Públicos (en los casos que aplica) y con base en ellos se deben ejecutar las obras correspondientes.***
> *La información suministrada por las empresas de servicios públicos al consultor es de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada para el desarrollo de proyectos del FDLK.*
> ***Resultado de esta investigación debe presentar una valoración de la información recopilada, y una propuesta de complementación de la misma para aprobación de la interventoría, así como el plan de trabajo de campo para estas labores previstas en los capítulos técnicos que hacen parte de estos estudios previos.***

Así mismo, durante el desarrollo de los trabajos que hacen parte de esta fase, el consultor deberá investigar la fecha de construcción y las fechas de las pólizas de garantía y estabilidad, de todas las obras de infraestructura (vial, de espacio público, de servicios públicos, estructuras, etc.) existentes dentro del área de influencia del proyecto, para que no se incluya la ejecución de obras pertenecientes a dichos proyectos y que por su estado, no se pueden intervenir por estar amparadas bajo póliza de estabilidad.
Esta situación deberá ser informada oportunamente mediante oficio dirigido al Director Técnico de Proyectos del FDLK. Y será responsabilidad del consultor si el FDLK incurre en doble contratación por la omisión del consultor en este aspecto.
Un mal ejercicio en el empalme con los otros proyectos, en la búsqueda de la información de contratos o de cualquier otra fuente de información secundaria puede repercutir en mala calidad de los trabajos, inadecuadas ejecuciones de ensayos de laboratorio que reducirían la cobertura en estructuras que realmente lo necesiten y probables fallas en el cumplimiento del alcance contractual: lo cual será responsabilidad del consultor y exime al FDLK de cualquier sobrecosto.
Para esta fase el consultor deberá tener en cuenta, entre otros, la totalidad de la documentación mencionada en los ANTECEDENTES de este documento, así como los demás documentos que se encuentran en el centro de documentación del FDLK relacionados con el proyecto"
****Negrilla fuera de texto**

Por lo anterior, y en virtud de los parámetros establecidos en los documentos contractuales del CON-831-2022, es indispensable las respuesta brindadas por terceros (Entidades de Servicios públicos-ESP), para efectuar la recopilación y análisis de la información propia de la FASE 1- Fase de recopilación y análisis de información, con la cual se genera y se consolida los 125 segmentos viales a intervenir en la Fase 2- Estudios y diseños, *"El Consultor durante la FASE DE INVESTIGACIÓN, RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN,* ***deberá analizar y establecer los tramos funcionales y generar una priorización de los mismos teniendo en cuenta la complejidad técnica.*** *Lo anterior con la finalidad de que, en la ejecución de las fases de estudios y diseños y aprobaciones, las actividades de consultoría se desarrollen de manera independiente, para permitir a la Entidad obtener los estudios y diseños definitivos por tramos funcionales y de esta manera iniciar la contratación de la obra anticipadamente. Los alcances contemplados para la fase de investigación, recopilación y análisis de información son:".*

De esta manera, y en virtud del ejercicio contractual relacionado a las fases propias de ejecución para el contrato CON-831-2022; se establece que, el inicio de actividades en la FASE 2 (Estudios y diseños), se viabiliza mediante la culminación y obtención del producto final de la FASE 1 (Recopilación y análisis de la información), la cual corresponde a la **priorización de los 125 segmentos viales**, que a su vez, se establecen y consolidan mediante las respuestas de las Entidades de Servicios Públicos (IDU, UAEMV; EAAB, Vanti, Codensa, etc.) quienes brindan información correspondiente a reservas en segmentos viales de la localidad, e igualmente dan a conocer los tramos viales que pueden tener interferencias por estar incluidos en contratos y/o intervenciones vigentes.

Es importante resaltar que, en el transcurso del periodo comprendido en la Suspensión No.1 (28 de marzo-2023 al 27 de abril-2023) se han recibido oficios de respuestas por parte de algunas entidades

como los son Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-EAAB, EnEl (Antiguo Codensa), Gas Natural-VANTI, entre otras, sin embargo hace falta un porcentaje significativo de respuestas, correspondiente a un 30% aproximadamente. Con las cuales también se pueden detectar y/o determinar interferencias para la ejecución de segmentos viales.

Así mismo, respecto al balance de los 125 CIV inicialmente priorizados el marco del contrato de consultoría 831-2022, con relación a las respuestas presentadas a la fecha por las ESP, se han identificado alrededor de 15 CIV con posibles interferencias. De esta manera, se determina la necesidad por parte de la Entidad de proceder con un trámite de exclusión de estos segmentos viales que presentan interferencia y a su vez, realizar las identificación, evaluación y gestión necesarias para incluir segmentos viales en la cantidad proporcional a los CIV excluidos y/o la cantidad proporcional de m2 a intervenir, según aplique.

Por lo anterior, en la revisión y evaluación realizada a la solicitud presentada por el contratista GEICOL S.A.S., el área técnica determina que los hechos y justificaciones que dieron lugar a suscribir la Suspensión No.1 no han sido superados a la fecha del presente informe, entendiendo así que las justificaciones nuevamente son concluyentes para requerir y proceder con la solicitud de Suspensión No.2 hasta que se concluya el listado de priorización correspondiente a los 125 CIV.

Adicionalmente, el área técnica realiza la revisión respectiva a la matriz de riesgos propia del proceso FDLK-CMA-04-2022, evidenciando que en el numeral 15 se describe el riesgo que se materializó en el marco del CON-831-2022, *"Posibles demoras en la entrega de permisos y/o subsanaciones y/o viabilidades, por parte de las ESP y Entidades Distritales (SDA, SDM, SDP y otras) involucradas en el proyecto"*, que ha su vez ha generado demoras y retrasos en el cronograma de ejecución.

15	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTALES	Posibles demoras en la entrega de permisos y/o autorizaciones y/o viabilidades, por parte de las ESP y Entidades Distritales (SDA, SDM, SDP y otras) involucradas en el proyecto	1. Demoras en el cronograma de obra. Suspensión del contrato por oposición de las comunidades.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONSULTOR	100%	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS O EL IMPACTO DEL RIESGO	Realizar y revisar en las etapas previas las respectivas solicitudes ante las ESP y Entidades Distritales (SDA, SDM, SDP y otras) involucradas en el proyecto	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	ESTRATEGICO	De manera inmediata a la ocurrencia	Durante la liquidación del contrato	Realizar y revisar en las etapas previas las respectivas solicitudes ante las ESP y Entidades Distritales (SDA, SDM, SDP y otras) involucradas en el proyecto	Todos los meses establecidos en los cronogramas

De acuerdo con la trazabilidad presentada y la información relacionada en el presente informe y sus respectivos soportes, como también las justificaciones manifestadas y los documentos soporte emitidos por el contratista y avalados por la interventoría, se considera que los hechos relacionados argumentan y justifican ampliamente la viabilidad de la solicitud para realizar **SUSPENSIÓN No.2** por el término por un **UN (1) MES** contados desde el 28 de abril de 2023 hasta el 27 de mayo de 2023 inclusive, en virtud de contar con las respuestas de las Entidades de servicios públicos, realizar la revisión y evaluación de los tramos viales a excluir e incluir y finalmente lograr la priorización de los 125 segmentos viales, para así, culminar la Fase 1- Recopilación y análisis de la información.

Es importante mencionar que la no obtención de estas respuestas imposibilita la ejecución normal del contrato de consultoría, siendo las mismas necesarias para la etapa que actualmente se surte en este contrato. En consecuencia, en virtud de la Suspensión No.2 para Contrato de Consultoría 831 del 2022, se proyecta como fecha de reinicio, el día 28 de mayo del 2023 y nueva fecha de terminación el 14 de diciembre de 2023.

Cordialmente,

YANETH E. ECHEVERRIA BECERRA
Profesional de apoyo a la supervisión FDLK

Anexos:

1. Documento GEI-393-23 – Solicitud GEICOL SAS
2. Documento GEI-397-23 – Alcance a la solicitud GEICOL SAS
3. Documento GMC-127-026-2023 – Aprobación solicitud CONSORCIO GMC

Elaboró: Yaneth Esperanza Echeverría Becerra – Profesional de apoyo del FDLK

Revisó / Aprobó: Francisco Sneyder Chiquiza Vargas – Profesional especializado - Infraestructura del FDLK